Ley No. 497-05 que concede pensiones del Estado a favor de los señores Rafael de Jesús de León Crespo, Máxima Claridamia Cruz y Manuel Rodríguez Bonilla.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 497-05

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, velar por sus servidores públicos una vez la edad y los problemas de salud imposibilitan realizar trabajo productivo alguno para poder costearse los gastos de manutención;

CONSIDERANDO: Que el señor **RAFAEL DE JESUS DE LEON CRESPO,** ha desempeñado diversas funciones públicas en los treinta años de servicios publico, entre los cuales se encuentran la de Administrador de Proyectos del Instituto Agrario Dominicano, Extensionista en la Secretaria de Agricultura, Encargado de la Sub-Zona de Agricultura, Encargado de Zona de Bani, Encargado Regional de Maquinaria y Equipos **(PROCEMA**); Encargado de la Unidad de Producción; Encargado de Evaluación y Elaboración de Proyectos, entre otros;

CONSIDERANDO: Que la ex–profesora **MAXIMA CLARIDAMIA CRUZ,** durante los años de ejercicio encomiable como maestra durante más de veinte años, contribuyó de manera notable con el desarrollo de la educación;

CONSIDERANDO: Que la ex-profesora **MAXIMA CLARIDAMIA CRUZ,** no cuenta con los recursos económicos necesarios que le permitan subsistir con dignidad sus años de vejez;

CONSIDERANDO: Que el ex profesor **MANUEL RODRIGUEZ BONILLA,** presto sus servicios en las aulas por más de 30 años interrumpidos;

CONSIDERANDO: Que dado el alto costo de la vida, tan ilustre educador, está atravesado por una precaria situación económica por sus problemas de salud;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones civiles del Estado de (RD$25,000.00) Veinticinco Mil Pesos, a favor del señor **RAFAEL DE JESUS DE LEON CRESPO;** de (RD$20,000.00) Veinte Mil Pesos de la señora **MAXIMA CLARIDAMIA CRUZ**, y de (RD$25,000.00) Veinticinco Pesos a favor del ex-profesor **MANUEL RODRIGUEZ BONILLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria.

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162º de la Independencia y 142º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente,

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA